

ORDENANZA N°: 176

AÑO: 2015

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébase la DONACION CON CARGO, efectuada por el Señor PERETTI, Leonardo Adrián, D.N.I. N° 32.080.611, CUIT/CUIL N° 23-32080611-9, argentino, soltero, domiciliado en calle 9 de julio N° 479, en los términos del Art. 9 de la Ordenanza N° 73/03 a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas, CUIT N° 30-66918833-8, con domicilio Sarmiento 89 de la Ciudad de Las Varillas, del inmueble que se describe a continuación: “Una fracción de terreno y sus mejoras, que de conformidad al plano de subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil Omar L. Rubiolo, expte. 0033-62912/02, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, con fecha nueve de abril del año dos mil dos, se ubica en la MANZANA CINCUENTA Y UNO, de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Dpto. San Justo, de esta Provincia, y se designa y describe así: **LOTE SETENTA Y OCHO, que mide: doce metros de frente al Nor-Oeste sobre espacio destinado a futura calle pública, hoy Avda. Centenario, por dieciocho metros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS**, lindando: al Nor-Oeste, con espacio destinado a futura calle pública, hoy Avda. Centenario; al Sud-Oeste, con lote setenta y siete; al Nor-Este, con lote setenta y nueve, ambos del mismo plano y al Sud-Este, parcela seis de empresa Provincial de Energía de Córdoba”. Inscrito en el Registro General de la Provincia bajo Matrícula N° 675.327.-

Artículo 2: El inmueble descripto precedentemente ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Donante Sr. Leonardo Adrián PERETTI, que le corresponde pro su condición de adjudicatario en el PLAN PRIMER HOGAR. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el Donante, el inmueble de que se

